

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Tramite No.

Villavicencio,

MEDIO DE CONTROL: ELECTORAL
DEMANDANTE: GENTIL BRICEÑO SÁNCHEZ
DEMANDADO: CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y OTROS
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2015-00666-00

Mediante providencia del tres (3) de noviembre de 2016 (fol.299-313 C-Segunda Instancia), la Sección Quinta del H. Consejo de Estado, CONFIRMÓ la sentencia apelada de diecinueve (19) de julio de 2016, la cual negó las pretensiones de la demanda de nulidad electoral contra el acto de elección de los Diputados del Vaupes para el periodo constitucional 2016-2019, contenido en el formulario E-26 ASA (fol.179-187).

En mérito de lo anterior, el Tribunal Administrativo del Meta,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CÚMPLASE lo dispuesto por el H. Consejo de Estado en su proveído de tres (3) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrésese al presente asunto al despacho, para tomar la decisión que en derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO
Magistrado